

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

A) Con fecha veintiseis de febrero de dos mil veinte se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/03/2020, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara la Adquisición de Material de Limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día tres de marzo de dos mil veinte se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/03/2020.....

C) En fecha doce de marzo de dos mil veinte, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"; así mismo en **fecha veinte de marzo de dos mil veinte**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la **Partida única**, relacionada con la Adquisición de Papelería para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ**, fue designada como **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL**, mediante nombramiento otorgado el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 166, Folio 166, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/03/2020**, se cubrirá con **recursos propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

## II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 24,873 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la Fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notario Público No. 20 (Veinte), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico numero 22246\*10, en fecha siete de julio de dos mil cinco.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

**NOMBRE:** RICA SA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.....

**RFC:** RLI050504936.....

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** [REDACTED].....

**TELÉFONO:** [REDACTED].....

**LOCALIDAD:** [REDACTED].....

II.3 Que el **C. JOSE RICARDO JUÁREZ DÍAZ**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **RICA SA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Pública No. 24,873 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la Fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notario Público No. 20 (Veinte), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico numero 22246\*10, en fecha siete de julio de dos mil cinco; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICA SA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **doce de marzo de dos mil veinte**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha de registro **veintidós de enero de dos mil veinte**.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

### III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/03/2020** mediante su Anexo económico (Anexo II), el cual formará parte integrante de este instrumento.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RÍCASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

\$

X

20

**Ricasa Limpieza, S.A. de C.V.**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2020

ANEXO II  
(PROPUESTA ECONÓMICA)

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN<br>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA<br>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA | UNIDAD | MARCA<br>OFERTADA | PRECIO<br>UNITARIO SIN<br>I.V.A. |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------|
| ÚNICA   | ACIDO MURIÁTICO (1 LT) concentración mínima al 28%                                                 | PZA    | GENESIS           | 13.50                            |
|         | AROMATIZANTE EN AEROSOL (PRESENTACIÓN DE 226 GRS)                                                  | PZA    | AIR WICK          | 21.30                            |
|         | ATOMIZADOR COMPLETO (1 LT)                                                                         | PZA    | TOLCO             | 11.20                            |
|         | ACEITE MAGNETIZADOR                                                                                | LTS    | GENESIS           | 34.80                            |
|         | POLISH PARA MADERAS (TIPO COMO EL PLEDGE)                                                          | PZA    | WIESE             | 36.00                            |
|         | BOLSA CHICA 24 X 24 (6 MICRAS ESPESOR)                                                             | CAJA   | CANLINNER         | 209.50                           |
|         | BOLSA GRANDE 40 X48 (12 MICRAS ESPESOR)                                                            | CAJA   | CANLINNER         | 238.00                           |
|         | BOLSA NEGRA GRUESA 0.90 X 1.20                                                                     | KG     | BIOBAG            | 19.80                            |
|         | JABÓN EN POLVO (bolsa 9KG)                                                                         | PZA    | ARCOIRIS          | 139.00                           |
|         | JABÓN LIQUIDO PARA MANOS (20 LTS)                                                                  | PORRÓN | GENESIS           | 133.40                           |
|         | CLORO (20 LTS) (CONCENTRACIÓN DEL 6%)                                                              | PORRÓN | GENESIS           | 81.00                            |
|         | DESENGRASANTE CONCENTRADO ROJO (20 LTS)                                                            | PORRÓN | GENESIS           | 153.00                           |
|         | MULTIUSOS LIMPIADOR (20 LTS) CON ALTA CONCENTRACIÓN                                                | PORRÓN | GENESIS           | 126.50                           |
|         | SARRICIDA (20 LTS)                                                                                 | PORRÓN | GENESIS           | 177.50                           |
|         | VINAGRE (20 LTS)                                                                                   | PORRÓN | MENUSOLUTIONS     | 191.00                           |
|         | AROMATIZANTE LIQUIDO (20 LTS)                                                                      | PORRÓN | GENESIS           | 148.00                           |
|         | CEPILLO GRANDE DE MADERA CON MANGO (20 PLGS APROX)                                                 | PZA    | BRUSHTECH         | 88.90                            |
|         | CEPILLO PARA BAÑO CON TAZÓN                                                                        | PZA    | OLIMPIA           | 16.00                            |
|         | CEPILLO TIPO PLANCHA                                                                               | PZA    | LUPITA            | 8.70                             |
|         | ESCOBA TIPO CEPILLO CON PALO (CERDAS PLÁSTICAS DURAS)                                              | PZA    | OLIMPIA           | 17.50                            |

RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V. - AV. 12-13 COL. SAN ANTONIO DE LOS RIOS  
C.P. 31100, TEL. (615) 412-12-11, 415-27-07, 415-13-60

035

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....



**Ricasa Limpieza, S.A. de C.V.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2020

|                                                                            |        |           |         |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------|
| ESCOBA TIPO ABANICO CON PALO (CERDAS PLÁSTICAS SUAVES)                     | PZA    | OLIMPIA   | 22.70   |
| ESQUELETO P/ MECHUDO DE 60 CM CON MANGO                                    | PZA    | GENESIS   | 49.90   |
| LIJA DE AGUA CON 50 PZS                                                    | CAJA   | FANDELLI  | 461.50  |
| FIBRA VERDE (CAJA CON 12 PIEZAS DE 150 MM X 230 MM)                        | CAJA   | 3M        | 72.60   |
| CEDASO PARA LAVAMANOS                                                      | CAJA/1 | COFLEX    | 21.50 * |
| FRANELA GRIS                                                               | MT     | IND. 3000 | 9.10    |
| TAPETE LISIO PARA MINGITORIO CAJA CON 12 PZS                               | CAJA   | WIESE     | 138.00  |
| GUANTES DE LIMPIEZA GRANDES (TIPO DOMESTICO POR PAR)                       | PZA    | GENESIS   | 9.95    |
| GUANTES DE LIMPIEZA MEDIANOS (TIPO DOMESTICO POR PAR)                      | PZA    | GENESIS   | 9.95    |
| GUANTES DE LIMPIEZA CHICOS (TIPO DOMESTICO POR PAR)                        | PZA    | GENESIS   | 9.95    |
| JALADORES MANGO CHICO CON ESPONJA (LIMPIEZA VIDRIOS)                       | PZA    | JUMBO     | 30.63   |
| JALADORES MANGO GRANDE 18" (LIMPIEZA PISO)                                 | PZA    | GENESIS   | 23.20   |
| JALADORES MANGO GRANDE (LIMPIEZA VIDRIOS)                                  | PZA    | GENESIS   | 54.80   |
| MOTA PARA MECHUDO DE 60 CM                                                 | PZA    | POLIREF   | 23.50   |
| RECOGEDORES GRANDES (MEDIDAS DE 27.5 X 33.0 CMS APROX)                     | PZA    | REYTO     | 27.00   |
| TRAPEADORES DE ALGODÓN GRANDE (GRAMAJE 750 GRS)                            | PZA    | GENESIS   | 29.60   |
| LIMPIADOR PARA VIDRIO                                                      | LTS    | GENESIS   | 7.10    |
| PAPEL MANOS ROLLO (CAJA CON 6 ROLLOS COLOR CAFÉ) 180 MTS                   | CAJA   | KIMBERLY  | 204.00  |
| PAPEL SANITARIO ROLLO HOJA DOBLE (CAJA CON 12 ROLLOS COLOR BLANCO) 200 MTS | CAJA   | ELITE     | 209.00  |
| TOALLA INTERDOBLADA (CAJA CON 12 FAJILLAS COLOR BLANCO)                    | CAJA   | KIMBERLY  | 189.00  |
| DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)              | PZA    | GENESIS   | 228.00  |
| DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)              | PZA    | GENESIS   | 419.00  |
| DESPACHADOR DE JABÓN PARA MANOS DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)             | PZA    | GENESIS   | 109.70  |
| CONO DE PAPEL No. 104 CAJA CON 24 PAQUETES DE 250 CONOS                    | CAJA   | UNIVERSAL | 445.00  |
| TOALLA DE MICROFIBRA DE (40.5 X 40.5 CMS APROX)                            | PZA    | ALCO      | 7.80    |
| GEL ANTIBACTERIAL DE 4 LTS CON DESPACHADOR DE PRESIÓN                      | PZA    | GENESIS   | 129.95  |

SICHERO 12-2505-INT-12-13 COL. ANARRE DE DIAS.  
C.P. 31111, TELS. (911) 417-12-11, 419-37-01, 419-19-19.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

Camp

8

X

70

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PROVEEDOR" al Ing. **Edwing Gabriel Lujan Dávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, por lo tanto, en el desempeño del servicio "EL PROVEEDOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes contratados en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" los bienes objeto del presente contrato en un periodo comprendido, a partir del **tres de abril** al **treinta uno de diciembre de dos mil veinte**.....

**TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" los bienes descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (**presupuesto mínimo**), en la cantidad de **\$257,352.76 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$41,176.44 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$298,529.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**; pagando por cada uno el **PRECIO UNITARIO** mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de **\$643,381.90 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$102,941.10 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**, resultando en la cantidad total de **\$ 746,323.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, (**presupuesto máximo**) que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

**CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.-** En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente clausula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

**NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**.....  
**DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216**.....  
**LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH**.....  
**R.F.C. UTC000516V13**.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

**TITULAR DE LA CUENTA: RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**.....  
**BANCO:** [REDACTED].....  
**CUENTA:** [REDACTED].....  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED].....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

**QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".....

**SEXTA.- GARANTÍAS.-** En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del presupuesto máximo, es decir por la cantidad de **\$64,338.19 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PROVEEDOR".....

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del presupuesto máximo, es decir por la cantidad de **\$64,338.19 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de entrega de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelto a "EL PROVEEDOR".....

La garantía de **Cumplimiento** será cancelada una vez que los bienes hayan sido debidamente entregados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía.....

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

**NOVENA.- CESIÓN.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**.....

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes total o parcialmente durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**....

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también **"LA UNIVERSIDAD"** hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **"SEXTA"**.....

**DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

\$

X

p

A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"LAS PARTES"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y RICA SA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2020, CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

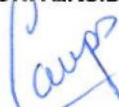
8  
X  
p

obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

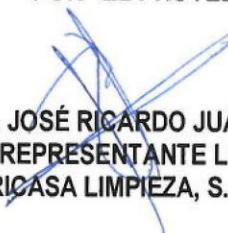
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.....**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



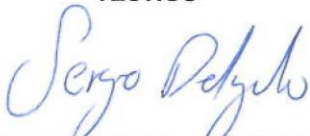
**MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,  
RECTORA.**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**

**TESTIGO**



**LIC. SERGIO ALEJANDRO DELGADO MUÑOZ,  
COORDINADOR DE ABOGADO GENERAL.**

**TESTIGO**



**C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**